

## El papel de los juicios de percepción y de los conceptos empíricos en la síntesis categorial

Rafael Reyna Fortes<sup>1</sup>

Recibido: 2 de diciembre de 2019 / Aceptado: 3 de diciembre de 2020

**Resumen:** En este trabajo me propongo mostrar, en primer lugar, una interpretación de la distinción kantiana entre juicio de percepción y juicio de experiencia. Posteriormente reconstruiré el proceso de síntesis categorial e intentaré explicar qué papel juegan en dicha acción los conceptos empíricos. En definitiva, la tesis que se va a defender es que en el nivel de constitución de la experiencia tanto los conceptos empíricos como los juicios de percepción hacen posible la síntesis objetiva y, al mismo tiempo, ésta provee a los conceptos involucrados en dicha síntesis, tanto empíricos como puros, sentido y referencia.

**Palabras clave:** Juicio de percepción; juicio de experiencia; concepto empírico; síntesis objetiva.

### [en] The rol of judgments of perception and empirical concepts in the categorial synthesis

**Abstract:** In this work I aim to show, first of all, an interpretation of the Kantian distinction between judgments of perception and judgment of experience. Secondly, I will reconstruct the process of categorial synthesis and thereby I will also try to shed some light on the role played by empirical concepts in this sort of action. The thesis I will be sustaining is that both empirical concepts and judgments of perception make this objective synthesis possible and that, at the same time, this synthesis provides meaning and reference to the concepts, both empirical and pure, involved in this action.

**Keywords:** Judgment of perception; judgment of experience; empirical concept; objective synthesis

**Sumario:** 1. Las categorías como el fundamento del conocimiento objetivo; 2. Conceptos empíricos y síntesis objetiva; 3. La síntesis objetiva y la referencia objetiva de los conceptos puros y empíricos; 4. Conclusión; 5. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Reyna Fortes, R. (2021) “El papel de los juicios de percepción y de los conceptos empíricos en la síntesis categorial”, en *Logos. Anales del Seminario de Metafísica* 54 (1), 175-192.

---

<sup>1</sup> Grupo de Investigación sobre idealismo alemán  
Universidad de Málaga  
rafaelreynafortes@gmail.com

La doctrina kantiana acerca de la formación de conocimiento es, ciertamente, una cuestión de no poca dificultad, y ha sido el foco de la atención de numerosos especialistas. Las distintas contribuciones, en ocasiones, han ayudado a explicar con gran claridad los pensamientos de Kant. En otros casos, sin embargo, y quizá debido a la oscilante terminología del regiomontano, conceptos que habían quedado aparentemente claros han resultado oscurecidos. Esta suerte la han corrido no pocos conceptos de la obra kantiana, aunque, a mi parecer, el par de conceptos de juicio de percepción (*Wahrnehmungsurteil*) y juicio de experiencia (*Erfahrungsurteil*) han sido, en particular, objeto de gran controversia.

Si no la más, al menos una de las más importantes discusiones destinadas a esclarecer esta pareja de conceptos ha sido la de Longuenesse y Allison. Según entiende la autora francesa, las categorías poseen un doble campo de aplicación. Por un lado, como conceptos de reflexión ellas son empleadas sobre las intuiciones, produciendo así tanto juicios de percepción como los conceptos empíricos. Por otra parte, y en un nivel superior de constitución, las categorías vinculan los conceptos empíricos en la unidad de un objeto, es decir, producen el juicio de experiencia. Desde este paradigma, sin embargo, parece seguirse una no pequeña dificultad, y es que, si eso es realmente así, entonces, todo juicio empírico, en la medida en que involucra la introducción de una categoría, habrá de ser considerado objetivo. En efecto, si tanto el juicio de percepción como también el de experiencia requieren del uso de categorías, y todo uso de las categorías produce juicios objetivos, entonces, tanto el juicio de percepción como el de experiencia habrán de ser pensados como objetivos. La única diferencia establecida por Longuenesse ha sido la siguiente: “consecuentemente, aunque todo juicio como tal está orientado a la objetividad (en el sentido estricto de que está en conformidad con el objeto) por medio de la combinación de representaciones de acuerdo con su forma lógica, el juicio puede resultar subjetivo en un mayor o menor grado”<sup>2</sup>.

Frente a esta visión, Allison ha escrito su trabajo: “*Where have all the categories gone?*”<sup>3</sup>, donde rechaza la interpretación de Longuenesse al tiempo que deprime en gran medida el valor de la distinción kantiana entre juicio de percepción y juicio de experiencia. Más bien, lo que Allison pretende es restarle el valor sistemático a dicha distinción y señalar que su uso en el marco de *Prolegomena* sólo obedece a propósitos expositivos<sup>4</sup>.

En este trabajo, pretendo seguir la interpretación de Longuenesse, pero sólo en la medida en que le concede una gran importancia sistemática a dicha distinción. Intentaré mostrar, por un lado, que no todo juicio empírico involucra la presencia de categorías, y que es gracias a la forma lógica de los juicios de percepción que ellos pueden ser la base de los de experiencia. En otras palabras, intentaré exponer cómo se desarrolla la transición de un tipo de juicio a otro con el fin de mostrar cómo, a

<sup>2</sup> Longuenesse, *Kant and the capacity to judge*, 83. La traducción es mía.

<sup>3</sup> Cfr. Allison, *Essays on Kant*, 31-42.

<sup>4</sup> En un texto posterior del propio Allison ha dedicado a los juicios de percepción algunas páginas donde puede verse qué entiende él por tales juicios. Allison les concede a tales juicios el valor de ser juicios preliminares (*Vorläufigen Urteilen*) con el fin de hacer coherente la validez subjetiva que Kant les otorga con el hecho de que también Kant afirmó que todos los juicios de experiencia son, primero, juicios de percepción, cfr. Allison, *Transcendental Deduction*, 303-306. A mi parecer, esta no es la función epistémica que tales juicios cumplen en *Prolegomena*. Mas adelante, como se verá, intentaré hacer ver, siguiendo a Enskat, que los juicios de percepción poseen una estructura lógica que, además de hacer coherente los aspectos que Allison intenta reconciliar, también hace más comprensible el rol de estos juicios en el marco de la Deducción Trascendental.

mi parecer, debe gestionarse la doctrina kantiana acerca de la diferencia entre ambos juicios. En esta reconstrucción del proceso de formación de conocimiento estaré siguiendo la interpretación de Rainer Enskat.

En definitiva, el problema que me gustaría tratar es el de lo que podría llamarse la constitución de la experiencia y, más en particular, el de cómo se lleva a cabo, a partir del juicio de percepción, la referencia objetiva. Para ello me centraré en los §§ 18-22 de *Prolegomena*. Tras esto, pretendo hacer ver también cuál es el papel que juegan los conceptos empíricos en la constitución de la experiencia o, en otras palabras, qué tarea realizan en la síntesis objetiva y cómo esta les da a estos, y también a las categorías, una referencia objetiva o, si se prefiere, un significado determinado.

## 1. Las categorías como el fundamento del conocimiento objetivo

Pues bien, la distinción kantiana entre ambos tipos de juicios juega el fundamental papel de explicar cómo es posible trascender la conciencia empírica propia de los juicios de percepción hacia la objetiva o general, que es propia, a su vez, de los de experiencia. El texto kantiano es el siguiente:

Los juicios empíricos, en la medida en que tienen validez objetiva, son juicios de experiencia; pero a los que son válidos sólo subjetivamente los llamo meros juicios de percepción. Los últimos no requieren ningún concepto puro del entendimiento, sino sólo la conexión lógica de la percepción en un sujeto pensante. Pero los primeros requieren siempre, además de las representaciones de la intuición sensible, ciertos conceptos peculiares, generados originariamente en el entendimiento, los cuales hacen, precisamente, que el juicio de experiencia sea objetivamente válido<sup>5</sup>.

De acuerdo con este texto, es posible diferenciar ambos tipos de juicios empíricos según el tipo de validez que ellos permiten elevar. En el caso del juicio de percepción, ellos son válidos sólo para el sujeto que los realiza, esto es, sólo pueden ser acreditados en él, puesto que ellos no son otra cosa que la conexión entre una percepción y el sujeto que percibe y que, al juzgar, vincula una determinada percepción con el estado perceptivo de un cierto sujeto.

Así, todos los juicios que, como los juicios de percepción, tienen lugar en la conciencia del sujeto que los realiza, sólo pueden ser verdaderos en la medida en que dicho sujeto, efectivamente, vincula consigo una determinada representación por medio de un juicio. No es baladí este último aspecto, pues para que el juicio “yo pienso que *p*” sea verdadero solamente es necesario que yo juzgue que yo pienso que *p*, es decir, con independencia de que *p* sea o no el caso. De este modo, para comprobar la verdad del juicio “yo pienso que *p*” no es, en rigor, necesario *p*, sino solamente el que yo piense efectivamente que *p*. Todos los juicios, en cuanto que son representaciones, pueden ser pensados de acuerdo con la forma lógica “yo pienso que *p*”. Esta misma idea es expresada por el propio Kant con la célebre frase: “el yo debe poder acompañar a todas mis representaciones”<sup>6</sup>. En resumidas cuentas, cabría decir que la introducción de un determinado juicio bajo la forma lógica “yo

<sup>5</sup> *Prol.* AA 04: 299.

<sup>6</sup> *KrV.* AA 04: 131

pienso que  $p$ ” cambia la condición que hace verdadero el juicio porque cambia tanto su validez como su referencia<sup>7</sup>. Es decir, “yo pienso que  $p$ ” no se refiere a ningún objeto, sino al sujeto que piensa que  $p$ . En otras palabras, el sujeto de predicación del juicio “yo pienso que  $p$ ” es el mismo sujeto que piensa que  $p$ <sup>8</sup>.

En el caso del juicio de percepción, para hacerlo verdadero no sólo requiero que yo efectivamente juzgue que percibo, por ejemplo, el color rojo, sino que, además, es necesario que yo realmente esté percibiendo tal color. Podría decirse que la condición que hace verdadero el juicio “yo pienso que  $p$ ” es el pensamiento en mí de que  $p$  y, en cambio, la condición que hace verdadero el juicio “yo percibo  $p$ ” es doble, a saber, tanto que yo juzgue que percibo  $p$  como también que perciba  $p$ .

Voy a intentar aclarar este punto. Un juicio de percepción documenta, como su propio nombre indica, el estado perceptivo de un sujeto o, dicho de otro modo, un juicio tal afirma que un sujeto determinado posee una percepción también determinada. Si entendemos, además, que la percepción no es otra cosa que la conciencia de la intuición<sup>9</sup>, entonces, podremos afirmar que un sujeto que formula un juicio de percepción documenta por medio de éste la conciencia que este sujeto (y sólo este sujeto) tiene de una determinada intuición. En definitiva, en la medida en que una percepción constituye una representación en virtud de la cual me hago consciente de una intuición, el juicio de percepción ha de poder ser visto como una instanciación de un juicio de la forma “yo pienso que  $p$ ” con la particularidad, sin embargo, de que lo que se documenta en dicho juicio no es una representación sin más, sino que se trata de modo específico de una percepción.

Así, cuando Kant afirma que al juicio de percepción sólo le corresponde validez privada se está refiriendo precisamente a que tal juicio sólo se refiere al sujeto que juzga que percibe y, además, en la medida en que percibe; y ello porque el que juzga que percibe no se refiere a ningún objeto, sino a su actual estado perceptivo.

Siguiendo a Wieland, es necesario señalar que sólo cuando el tipo de combinación expresada en la forma “yo percibo que  $p$ ”<sup>10</sup> es especificada y cuando, junto con ello,

<sup>7</sup> Cabe señalar aquí un aspecto que considero de interés, aunque pueda resultar evidente. Se trata de los términos referencia y validez. De suyo, los juicios poseen una referencia a un determinado objeto en el sentido más amplio del término. En tal medida, los juicios tienen una validez para ese objeto al que se refieren. Cuestión distinta es si yo, juzgando un determinado objeto, refiero o no mi juicio al objeto al que, de suyo, ese juicio se refiere. Póngase por caso el del par de conceptos de juicio de percepción y de experiencia. El juicio de percepción, de suyo, se refiere o expresa una relación del sujeto con su percepción. Sin embargo, es posible que uno, solamente percibiendo, pretenda que su juicio valga más allá de los límites a los que su juicio queda circunscrito por su propia naturaleza. Así, por usar otro ejemplo, los juicios de gusto tan sólo expresan o se refieren a un determinado sujeto que siente un cierto placer ante una determinada representación. Si se juzga por ello que la representación es bella y que, además, su validez es universal, entonces, el sujeto estará pretendiendo que el juicio que, de hecho, ha realizado no se refiere al objeto al que debe referirse de suyo, sino a uno trascendente. En tal caso, no se dirá que el juicio es ilegítimo, sino, más bien, la pretensión de validez que el sujeto tiene con respecto a ese juicio.

<sup>8</sup> En una línea similar Longuenesse ha señalado lo siguiente: “*In Kant’s Transcendental Deduction, in contrast [with Descartes], using ‘I’ in ‘I think’ expresses the consciousness, by the subject of the activity of thinking, of the unity of the contents of her thoughts, and thereby of herself as the agent of that unity, whatever the metaphysical nature of the agent might be*” Longuenesse, *I, me, mine*, 81.

<sup>9</sup> Cfr. *Prol.* AA 04:300.

<sup>10</sup> Longuenesse señala que la forma lógica de tales juicios es la de “S es P”, y que lo que lo diferencia de los juicios de experiencia es solamente la validez que ellos permiten elevar. Enskat, en cambio, a quien sigo aquí, afirma que esta forma lógica no es la propia de los juicios de percepción, puesto que, aunque de algún modo involucran la presencia de conceptos empíricos, ellos tan solo expresan el estado perceptivo de un sujeto. La presencia de conceptos empíricos, en efecto, implica ya el uso reflexivo de los conceptos de comparación, que

se tiene en cuenta que lo que se expresa es la conciencia que un sujeto tiene de una sensación (o una percepción), entonces, debe afirmarse que dicha percepción es totalmente indelegable<sup>11</sup>. En otras palabras, nadie podría hacer verdadero mi juicio de percepción, puesto que nadie puede percibir por mí, y es que lo que se documenta en tales juicios es precisamente eso: una percepción. Más aún, la conciencia empírica que acompaña a este género de juicios está fundada en la imposibilidad de delegarlo. Sería un absurdo, efectivamente, que otro sujeto pretendiera verificar que “yo percibo rojo”, puesto que la validez y, con ello, también la referencia de dicho juicio, quedaría restringida a la conciencia del que juzga en cada caso y, en el caso particular del juicio de percepción, exclusivamente mientras perciba.

Junto a los juicios de percepción se encuentran, por su parte, los de experiencia. En contraposición a aquéllos, estos tienen validez objetiva, es decir, no se acreditan en la conciencia del que juzga, sino en el objeto o, si se prefiere, en una conciencia general. Dicha referencia les es conferida al tiempo que se les añaden a los juicios de percepción los conceptos del entendimiento. Sin la presencia de éstos últimos ningún juicio podría obtener una referencia al objeto. En palabras de Kant:

Todos nuestros juicios son, primero, meros juicios de percepción; valen solamente para nosotros, esto es, para nuestro sujeto, y sólo después les damos una referencia nueva, a saber, a un objeto, y pretendemos que ello sea válido para nosotros también en todo tiempo, y que sea igualmente válido para cualquier otro<sup>12</sup>.

No se debe perder de vista que los juicios de percepción son necesarios para la formación de los de experiencia. Como se intentó mostrar antes, siguiendo a Wieland, la conciencia de los juicios de percepción es absolutamente indelegable, y esto resulta, a mi parecer, decisivo para entender en qué consiste un juicio de experiencia. De acuerdo con lo dicho, entonces, tal acción cognitiva tiene lugar cuando se añade un concepto del entendimiento a un conjunto de percepciones (que, en definitiva, no son otra cosa que la conciencia que un sujeto hace de sus sensaciones), de un modo tal que la referencia ya no se cumple en la conciencia del sujeto perceptivo sino, más bien, en una conciencia general.

Ahora bien, ¿cómo es posible que, por la adición de un elemento que solamente tiene su origen en el entendimiento, se logre una referencia al objeto a partir de los juicios de percepción? Esta pregunta es respondida por Heidegger de manera muy sucinta y, al mismo tiempo, muy clara, en su obra “La pregunta por la cosa”. Según su diagnóstico, en el juicio de percepción “cuando (*wann*) el sol brilla sobre la piedra, entonces (*dann*) ésta se calienta”, lo único que se expresa es una sucesión

---

ciertamente están vinculados cada uno de los pares de dichos conceptos a cada una de las tríadas de categorías. Los conceptos de comparación, ciertamente, actúan en este nivel de análisis como criterios reflexivos para producir conceptos empíricos, pero ello, sin embargo, no significa que estén involucrada aquí ni objetividad, ni categorías, pues se trata de una fase previa a la aplicación categorial. Los juicios de percepción, por su parte, aunque sea cierto que involucran al menos un concepto empírico, no dicen nada acerca del objeto.

<sup>11</sup> Wieland, “Die Lust im Erkennen,” 305. Esta idea tiene importantes consecuencias para determinar lo que es el conocimiento objetivo. La más relevante podría ser la siguiente: si todo juicio objetivo contiene, de algún modo, la conciencia de una percepción, entonces, la autenticidad debe ser una propiedad del conocimiento objetivo. En otras palabras, si para conocer objetos necesito tener percepciones, y éstas no son delegables, entonces, en rigor tampoco lo sería el conocimiento obtenido por medio de ellas. Para una exposición del concepto de autenticidad cfr. Enskat, *Authentisches Wissen*.

<sup>12</sup> *Prolog. AA* 04: 299.

de percepciones que, como tal, sólo posee referencia al objeto. Por otro lado, en el juicio de experiencia se afirma, más bien que “el sol calienta la piedra” y, por tanto, aparece la relación causa-efecto. En términos del propio Heidegger: “La relación ya no es más la de ‘dado esto-entonces esto otro’; ésta solamente se refiere a la secuencia de la percepción. Ahora, la relación es: ‘si-entonces’ (porque-por eso); ésta refiere a la cosa misma, la perciba yo o no”<sup>13</sup>. En otras palabras, cuando se emplean las palabras *wann/dann* lo que se afirma es la secuencia temporal entre una percepción mía y otra que le precede. Como tal, dicha distinción es contingente, pues depende sólo del hecho de que después de percibir yo un estado de cosas, yo perciba también otro estado. Sin embargo, cuando se hace uso de las partículas *weil/deshalb*, lo que se afirma no es que las percepciones que tengo se sucedan unas a otras de modo contingente, sino que lo que se quiere decir es que la relación entre un estado de cosas y el que le precede es necesaria, es decir que al estado anterior le sigue el posterior de acuerdo con una ley necesaria.

Así, pues, lo que es añadido a la percepción no es otra percepción, sino, más bien, un elemento de carácter netamente formal y que responde a un cierto tipo de uso de las representaciones, que es la determinación de un objeto. En consecuencia, todos los sujetos en posesión de unas mismas facultades cognitivas son capaces de referirse a los mismos objetos o, si se quiere, de unificar un conjunto de representaciones de acuerdo con las mismas reglas, produciendo así las mismas unidades de conciencia o, lo que es lo mismo, haciendo referencia a los mismos objetos. De acuerdo con lo dicho, Kant afirma lo siguiente:

porque cuando un juicio concuerda con un objeto, todos los juicios sobre el mismo objeto deben también concordar entre sí, y así, la validez objetiva del juicio de experiencia no significa otra cosa, sino la necesaria validez universal del mismo. Pero también a la inversa, si encontramos un motivo para tener un juicio por necesariamente válido universalmente (lo cual nunca se basa en la percepción, sino en el concepto puro del entendimiento, bajo el cual está subsumida la percepción) debemos tener también por objetivo, esto es, considerar que no expresa sólo una referencia de la percepción a un sujeto, sino una propiedad del objeto<sup>14</sup>.

Las categorías, pues, sirven a los sujetos que las emplean como ocasión para hacer uso de percepciones temporalmente dispersas. En consecuencia, es en virtud de las categorías y, ciertamente, también de su origen *a priori*, que es posible para sujetos finitos con percepciones dispersas producir unas y las mismas unidades de conciencia, de modo tal que pueden tanto referirse a uno y los mismos objetos como también verificar y falsar sus juicios:

Pero encontramos que nuestro pensamiento de la referencia de todo conocimiento a su objeto lleva en sí algo de necesidad, pues éste es considerado como aquello que se opone a que nuestros conocimientos sean determinados al azar, o de manera caprichosa, y antes bien [hace] que estén determinados a priori de cierta manera; porque al tener que referirse a un objeto, necesariamente concuerdan entre sí con respecto a éste, es decir, deben tener aquella unidad en la que consiste el concepto de un objeto<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> Heidegger, *La pregunta por la cosa*, 177.

<sup>14</sup> *Prol.* AA 04: 299.

<sup>15</sup> *KrV.* AA 03: 104-5.

Por tanto, la base de lo que hace verdadero un determinado juicio con referencia objetiva es aquello a lo que el sujeto se refiere cuando él emplea un determinado conjunto de representaciones por medio de las categorías. Cabría decir, desde otra perspectiva, que las formas de los juicios con referencia a objetos, de acuerdo con la cual son unidas determinadas representaciones, hacen posible para dos o más sujetos formar conocimiento acerca de uno y el mismo objeto. Siguiendo a Longuenesse<sup>16</sup>, esto es por lo que no cabe tratar el objeto como algo externo a la representación sino, más bien, como interno a la misma.

Si, en cambio, los distintos sujetos ante las mismas representaciones no poseyeran el mismo equipamiento cognitivo cuyo entrelazamiento produce las categorías, esto es, si cada sujeto tuviera su propio modo de referirse a los objetos, entonces, no habría, en rigor, ninguna posibilidad de hacer verdaderos los juicios de otro sujeto. En resumen, la objetividad, según Kant, se funda en los diversos modos en virtud de los cuales un sujeto hace uso de un determinado conjunto de representaciones, es decir, en las categorías. En los términos del propio Kant:

Validez objetiva y validez universal necesaria (para todos) son, por tanto, conceptos intercambiables; y aunque no conocemos el objeto en sí, sin embargo, cuando consideramos que un juicio es válido para todos y por tanto necesario, entendemos precisamente con ello la validez objetiva. Mediante este juicio conocemos el objeto (aunque éste permanezca desconocido respecto de cómo sea en sí mismo) por medio de la conexión universalmente válida y necesaria de las percepciones dadas<sup>17</sup>.

En este texto, Kant establece las cuatro nociones que permiten identificar las propiedades de los juicios de conocimiento objetivo, a saber: 1) referencia a un objeto, 2) validez universal, 3) necesidad del enlace y 4) elementos de carácter perceptivo. Estos elementos constituyen el conocimiento por cuanto que éste no es otra cosa que un juicio 1) referido a un objeto 2) que permite elevar pretensiones de validez universal y 3) que se lleva a cabo en virtud de unas estructuras que surgen a priori de la mente humana 4) y que están destinadas a ordenar percepciones.

Así, puede tomarse ahora de nuevo como ejemplo el juicio “el sol calienta la piedra”. Se trata, en efecto, de un juicio con validez universal, puesto que con él pretendemos que otro sujeto juzgue del mismo modo ante las mismas percepciones haciendo uso, en este caso, de la categoría de causalidad. La necesidad, por su parte, no debe serle atribuida a lo que expresa el juicio (puesto que no se refiere a las cosas en sí), sino que se le debe atribuir a la forma que permite el uso de las distintas representaciones temporalmente dispersas. Así, la validez universal del juicio ha de ser entendida como restringida a la ocasión que ofrecen unas determinadas percepciones. En otras palabras, en la medida en que todo sujeto habrá de juzgar del mismo modo, cabe hablar de universalidad y, por otro lado, en cuanto que lo vinculado en la unidad de ese juicio son unas determinadas percepciones, es necesario restringir esa validez a las condiciones en las que se dan dichas percepciones. Esto es, a mi juicio, lo que Kant declara en el siguiente texto:

---

<sup>16</sup> Longuenesse, *Kant and the capacity to judge*, 20.

<sup>17</sup> *Pról. AA* 04: 298.

Lo que la experiencia me enseña en ciertas circunstancias, debe enseñármelo siempre, y debe enseñárselo también a cualquier otro, y la validez de ella no se limita al sujeto ni a su estado en ese momento<sup>18</sup>.

En efecto, la validez del juicio trasciende a todo sujeto, perciba o no esas representaciones; pero las condiciones, si cabe llamarlas así, epistémicas, en virtud de las cuales otro sujeto puede verificar o falsar el juicio de experiencia en cuestión, sólo serán cumplidas por aquel sujeto que tenga las mismas percepciones.

De acuerdo con lo dicho, lo que la experiencia me enseña queda ejemplificado en el juicio de experiencia y debe enseñarlo siempre y a cualquiera mientras se esté en las mismas circunstancias. Estas, a su vez, no son otra cosa que las percepciones que sirven de ocasión para la realización del juicio de experiencia. Por tanto, a lo que Kant está intentado apuntar es a que solo cuando es dado un determinado conjunto de percepciones y cuando este es combinado en la unidad del concepto de un objeto, sólo bajo esas dos condiciones es posible un determinado juicio de experiencia.

Sin embargo, dado que la unidad de las categorías descansa en la acción de determinar objetos por medio del uso de un determinado grupo de representaciones empíricas, también las mismas categorías podrán ser pensadas como aisladas de esas representaciones. De ese modo, en lugar de corresponder las categorías a los objetos, corresponderán a las meras formas del pensar objetivo. En tal caso, no se expresaría nada de los objetos, sino que tan sólo se pondría de manifiesto la forma bajo las que una o varias percepciones habrán de ser pensadas para formar conocimiento objetivo. Las percepciones son, pues, condiciones del pensar objetivo o, si se quiere, del uso legítimo de las categorías.

En consecuencia, las categorías pueden ser comprendidas como condiciones necesarias del uso legítimo de representaciones sensibles, puesto que ellas tienen su origen en la acción de referir la diversidad dada en la intuición empírica a la unidad del objeto. Al mismo tiempo, si la transición de un juicio de percepción a uno de experiencia permite superar la dispersión temporal propia de la conciencia empírica en dirección a una conciencia que ha de ser la misma en todos los sujetos, entonces debe admitirse que estos modos de síntesis deben ser también los mismos en todos los sujetos. La conciencia que acompaña al juicio de experiencia, por tanto, ha de ser la misma en todo sujeto. Se trata aquí, en último término, de que la conciencia, por ejemplo, del juicio “el sol calienta la piedra”, aunque pueda ser retrotraída a la conciencia del juicio “yo pienso que el sol calienta la piedra” (perdiendo así su referencia objetiva), debe poder ser realizada por cualquier otro sujeto.

Esto es por lo que Enskat ha señalado que “la experiencia es siempre posible, pues, sólo por y para el sujeto que determina la forma de esta experiencia a través de las formas lógicas del juicio espontáneamente”<sup>19</sup>. La objetividad es, por ende, posible sólo porque es posible también para todo sujeto combinar una serie de percepciones dadas en el concepto de un objeto<sup>20</sup>.

Ahora, lo que me gustaría tratar es la doble cuestión de cómo es posible para la conciencia empírica que acompaña a los conceptos empíricos (o, lo que es lo mismo,

<sup>18</sup> *Prol. AA* 04: 299.

<sup>19</sup> Enskat, *Urteil und Erfahrung*, 133.

<sup>20</sup> “Lo empírico es solamente la condición del empleo o de la aplicación, o del uso, de la facultad intelectual pura” *KrV*, *AA* 04: 423.



a un conjunto de representaciones dadas en la intuición) ser usada para determinar un objeto. En otras palabras, se trata de averiguar cómo es posible trascender la singularidad propia de la conciencia empírica. Es, ciertamente, una cuestión doble, puesto que, por un lado, exige explicar qué significa determinar un objeto al mismo tiempo que, por otro, exige también explicar cómo se forma la conciencia que corresponde a dicha determinación. Sin embargo, en este trabajo, dado que la cuestión se puede abordar desde dos frentes, me voy a centrar sólo en el aspecto relativo a la conciencia, pues quiero poner de relieve que es la acción de juzgar aquello que produce la unidad de las percepciones cuando dicha acción obedece a ciertas reglas de síntesis.

Así, como he intentado mostrar, por medio de los juicios de percepción es pensado un contenido de carácter intuitivo que, de no ser pensado en tal tipo de juicio, no podría ser incorporado a la síntesis categorial que conforman los juicios sintéticos *a posteriori*, es decir, juicios como “el sol calienta la piedra”. Ahora bien, ya en la misma forma del juicio de percepción se documenta, como se ha dicho, la conciencia de una determinada intuición o serie de intuiciones. Sin embargo, esa conciencia es realizada precisamente por el uso de conceptos empíricos. En otras palabras, en el juicio “yo percibo la iluminación del sol sobre la piedra” están ya en juego distintos conceptos (al menos tres) empíricos que vehiculan o, si se prefieren, ponen de manifiesto que el conjunto de intuiciones cuya conciencia es manifestada en el juicio de percepción es pensado por medio de tales conceptos empíricos. La relación, pues, entre juicio de percepción y conceptos empíricos no será otra, como se ha podido ver hasta el momento, que la siguiente: la conciencia que queda documentada en dicho juicio es posibilitada por la presencia de conceptos empíricos que hacen posible la conciencia de esa diversidad sensible.

## 2. Conceptos empíricos y síntesis objetiva

En adelante y en línea con lo subrayado anteriormente, intentaré mostrar que, a pesar de la presencia de conceptos empíricos, es una y la misma acción, por cuanto que ella surge de la misma mente humana, la que produce la unidad objetiva de conciencia. Más aún, en lugar de decir que es “a pesar de los conceptos empíricos”, intentaré mostrar que es más apropiado decir que es gracias a ellos como es posible pensar la diversidad dada en la percepción.

Para ello, considero de vital interés recordar el sentido de la palabra “*Begriff*”, puesto que para el lector español puede no resultar nada intuitivo el sentido que tiene en lenguas como la alemana y, en particular, cuando Kant la emplea en estos contextos. Es usual para un hispanoparlante entender por la palabra “concepto” algo meramente estático e, incluso, netamente lógico. Si bien es cierto que algo hay de apropiado en este uso del término, puesto que los conceptos no pueden contener dentro de sí nada más que notas conceptuales y nunca intuiciones, no es menos adecuado señalar que con el término “concepto” se quiere expresar una acción. Dicha acción no es otra que la de asir un determinado contenido. Dicho contenido, en el caso de los meros conceptos, es, efectivamente, de carácter netamente lógico. Sin embargo, si atendemos a la noción de “concepto puro sensible” que aparece en el esquematismo, podemos observar que, si habláramos sola y exclusivamente de los conceptos como meros conceptos, tal noción resultaría repugnante. Es decir, si los

conceptos sólo pueden contener notas conceptuales, entonces, ¿cómo es posible un concepto sensible?

Cabe recordar aquí que concepto sensible y concepto empírico son, valga la redundancia, conceptos bien distintos. Los conceptos empíricos sólo pueden ser obtenidos *a posteriori*, es decir, de la experiencia, o, mejor dicho: son dados *a posteriori*. En palabras de Kant: “El concepto empírico se origina en los sentidos por comparación de los objetos de la experiencia y obtiene mediante el entendimiento sólo la forma de la universalidad”<sup>21</sup>. En este sentido Longuenesse ha señalado que este proceso es una comparación universalizante<sup>22</sup>. Esto significa que al término de dicho proceso se obtiene un concepto que vale para diversos objetos, puesto que es obtenido a partir de la comparación sobre lo dado en la experiencia. Este proceso de formación de conceptos empíricos, sin embargo, ha sido objeto de estudio de diversos especialistas en la obra de Kant. A pesar de su importancia, Kant sólo da noticia de dicha teoría en una de sus obras publicadas<sup>23</sup>. Para su estudio se recurre a las lecciones de lógica<sup>24</sup>. Empero, como ha señalado Prien, esos textos muestran vacilaciones importantes que dificultan enormemente poder presentar una teoría kantiana de la formación de conceptos empíricos<sup>25</sup>.

A pesar de todo ello, parece haber un consenso en que dicho proceso consta de un primer momento de comparación, un segundo momento de reflexión<sup>26</sup> y, por último, un tercer momento de abstracción. En la comparación, se ponen unas junto a otras todas las representaciones de los objetos con el fin de poder llevar a cabo el segundo de los actos, la reflexión. Este segundo momento está destinado a encontrar las similitudes entre las representaciones comparadas. Por último, por medio de la abstracción son dejadas de lado (*weggelassen*) las diferencias que presentan los objetos y se atiende solamente a lo que tienen de común. De ese modo, se forma un concepto a partir de unos singulares dados que vale para todos ellos. Se trata, en definitiva, de lo que Kant llama una representación común (*repraesentatio communis*).

Junto a los conceptos empíricos cabe hablar también de los dados *a priori* y de los conceptos hechos. Aquellos corresponden a las categorías, puesto que surgen de fuentes *a priori*, pero sólo con ocasión de la percepción. Los conceptos hechos son, en cambio, los conceptos matemáticos, no obtenidos de la experiencia, sino producidos por medio de un esquema.

<sup>21</sup> *Logik*, 9:92.

<sup>22</sup> Longuenesse, *Kant and the capacity to judge*, 116.

<sup>23</sup> *Logik*, 9:94.

<sup>24</sup> *V-Log/Pöhlitz*, 24: 566-7. *V-Lo/Busolt*, 24: 654. *V-Lo/Wiener*, 24: 907-8. *V-Lo/Dohna*, 24: 754.

<sup>25</sup> Prien, *Kants Logik der Begriffe*, 69. También para este mismo asunto, destaca el trabajo de Vanzo, quien defiende que, en lugar de un proceso de tres partes, dicho proceso consta de cuatro partes. Es decir, en lugar de un proceso de comparación (*Vergleichung*), reflexión (*Reflexio*) y abstracción (*Absorderung*), Vanzo defiende la siguiente serie: reflexión<sub>1</sub>, comparación, reflexión<sub>2</sub> y abstracción. Cfr. Vanzo, *Kant e la formazione dei concetti*, 82-92. El motivo por el que Vanzo sitúa la reflexión en dos momentos no es otro que precisamente el intento de hacer coherentes los distintos modelos presentes en los textos del propio Kant. Cabe señalar, además, que Vanzo no solamente afirma que, siguiendo a Kant, los conceptos empíricos son obtenidos de este modo, sino también las categorías.

<sup>26</sup> Aquí reflexión no significa exactamente lo mismo que en la *Crítica del Juicio*. Allí la reflexión es aquel acto cognitivo por medio del cual se busca el universal bajo el que subsumir una diversidad singular dada. En este sentido, todo el proceso de formación de concepto debería poder ser entendido como un solo acto de reflexión. Por reflexión aquí se entiende solamente el acto gracias al cual se piensa lo común a una diversidad de representaciones dada.

Para entender qué pueda significar el término “concepto puro sensible” es necesario recurrir a Mellin, quien expone una taxonomía de los distintos tipos de conceptos entre los cuales pueden encontrarse los conceptos sensibles puros y los empíricos:

Los conceptos sensibles se pueden dividir en empíricos y puros. Un concepto empírico sensible es lo que significa por antonomasia un concepto empírico, pues puesto que nosotros no podemos hacer a través del entendimiento otra cosa que experiencias, como por medio de las impresiones, así todo concepto empírico las presupone, y no puede haber un concepto del entendimiento empírico, sino que son todos *a priori*. Sin embargo, hay también conceptos sensibles puros o conceptos matemáticos, a saber, aquellos cuyo objeto es sensible y, sin embargo, *a priori*<sup>27</sup>.

Lo que distingue así a un concepto sensible de uno empírico es que el objeto del primero es sensible y *a priori*, mientras que el del segundo sólo es sensible. Esta distinción puede, sin embargo, plantearse de un modo más claro. En cuanto que se emplea un concepto empírico como regla de intuiciones, la unidad formada por medio de dicho uso constituye un concepto sensible<sup>28</sup>. En cambio, la unidad que forma el concepto con independencia de las impresiones que recoge cabe sí al ser usado como regla de intuiciones, esa unidad –digo– es el concepto empírico que, como tal, está formado por notas de carácter conceptual. Concepto sensible puro será, pues, a tenor de lo dicho, un concepto matemático, por así decir, trazado en la intuición pura o, dicho de otro modo, en cuanto que por medio de él es pensado el espacio sobre el que se traza, es decir, cuanto que empleo ese concepto matemático como regla de intuiciones.

Volviendo al significado del término “concepto”, puede entenderse ahora que con dicha noción no se hace referencia exclusivamente a la unidad, de carácter netamente formal, sino también a la unidad producida cuando se emplea un concepto como regla de intuiciones. Lo concebido, es decir, el concepto, cuando éste es sensible, constituye una regla de acuerdo con la cual se piensa una serie de percepciones dadas<sup>29</sup>. De ese

<sup>27</sup> Mellin, *Enzyklopädisches Wörterbuch*, 494-7.

<sup>28</sup> En línea con esto mismo, Kant distingue entre notas intuitivas (*intuitive Merkmale*) y conceptuales (*begriffliche Merkmale*). Mientras éstas pueden contener otras notas, las intuitivas no abarcan contenido conceptual, sino que corresponden a aquellos elementos de la representación sensible que simplemente no son conceptualizables. Ejemplo de dicha distinción podría ser el siguiente: el concepto de perro que, como *conceptus communis*, no se refiere a ningún perro concreto y la representación de este perro (con tales o cuales dimensiones y con este o aquel tipo de pelaje). El primero es, ciertamente, un concepto empírico, pero el segundo es sensible, puesto que surge al pensar lo dado de acuerdo con las reglas de intuiciones que constituye el concepto empírico. Para una breve exposición de esta distinción Vigo, “Conceptos trascendentales,” 85, nota 12.

<sup>29</sup> Cabe señalar en este punto lo siguiente: tanto para la formación de conceptos empíricos como para su aplicación se requiere, ciertamente, de reflexión sobre lo dado. Entiendo aquí por reflexión aquel acto cognitivo en virtud del cual se busca el universal bajo el que cae un singular dado. Así, para la formación, la reflexión busca, como se verá a continuación, lo común de una diversidad dada. En cambio, para la aplicación del concepto empírico, la reflexión busca qué segmento de la diversidad dada o, si se prefiere, qué conjunto de representaciones puede ser pensada bajo qué concepto. En otras palabras, cuando se busca bajo qué concepto ha de ser pensada una diversidad dada, se busca el universal bajo el que dicha diversidad cae. Del mismo modo, para la aplicación del concepto se requiere una reflexión, puesto que los conceptos no se aplican sin más a la diversidad de la sensibilidad, sino que requieren de una condición de su uso, que no es otra cosa que el esquema de ese concepto. Se requiere, pues, como digo, un momento reflexivo que vaya desde la diversidad dada al esquema que hace posible el uso de un concepto empírico para pensar esa diversidad. Según lo dicho, la reflexión lleva a cabo la fundamental tarea de hacer posible y coherente la experiencia. Para un estudio del papel de la reflexión en la

mismo modo, resulta de interés ahora rescatar la noción de concepto de objeto en general que Kant emplea en la primera edición de la deducción trascendental de la *KrV*. Bajo dicha expresión cabe entender que se encuentra aquella unidad que es producida por las categorías en cuanto que ellas unifican las percepciones, es decir, la unidad de la conciencia objetiva.

Pues bien, habiendo mostrado el sentido “activo” del término *Begriff*, creo que podrá entenderse mejor qué papel juegan los conceptos empíricos en la formación de conocimiento. Se trata ahora, pues, de explicar cómo un sujeto puede producir una unidad de conciencia objetiva. Ahora bien, la acción por medio de la cual un concepto adquiere un contenido se llama esquematismo. Podría, pues, decirse que a cada acción le corresponde un procedimiento de aplicación que conforma lo que podría llamarse un algoritmo. En el caso de los conceptos matemáticos, los esquemas son dados exteriormente y es en virtud de ello que es posible hablar de la misma acción<sup>30</sup>. En efecto, en cuanto que dos o más sujetos actúan de acuerdo con el mismo procedimiento y sobre una y la misma intuición no resulta demasiado complicado entender como es que producen uno y el mismo resultado, a saber: el de un concepto matemático<sup>31</sup>.

### 3. La síntesis objetiva y la referencia objetiva de los conceptos puros y empíricos

Sin embargo, para el caso que interesa ahora, que es el del conocimiento objetivo, es necesario plantear la pregunta de otro modo, puesto que el procedimiento no emana de un algoritmo dado exteriormente, sino que surge, en último término, de las formas lógicas del juicio.

Así, pues, intentaré abordar la cuestión acerca de cómo es posible unificar la diversidad de la conciencia empírica y argüiré que ello ocurre gracias a la mediación de conceptos empíricos. En efecto, sólo si el ser humano es capaz de mostrar la relación entre conceptos empíricos y categorías, es decir, la relación entre la conciencia empírica y la conciencia objetiva, es posible entender la posición de Kant frente a Hume. En contra del autor escocés, quien pretendió demostrar que toda ley es contingente y empírica, Kant, en cambio, defendió que los seres humanos

---

constitución de la experiencia, cfr. Vigo, “Determinación y reflexión,” 755-766 y Vigo “Reflexión y juicio,” 45 y ss.

<sup>30</sup> Hay que advertir aquí un dato importante. Así como los conceptos empíricos son producidos por medio del proceso de carácter reflexivo consistente en tres momentos, los conceptos matemáticos, sin embargo, son producidos por un esquema. En otras palabras, producir el concepto matemático es ya darle a éste un significado determinado, es decir, es darle ya su contenido. En cambio, los conceptos empíricos, para poseer un contenido objetivo han de ser empleados como reglas de intuiciones. Así, por ejemplo, el concepto de “perro” no representa ni a este ni a aquel can, sino que es una representación universal o, como lo llama Kant, un *conceptus communis*. Los matemáticos, por el contrario, poseen ya una significación determinada, aunque ciertamente puedan ser también, una vez que son producidos, empleados como reglas sobre las intuiciones. Es decir, el triángulo sobre el que demuestro un determinado teorema es, efectivamente, una representación universal y, al mismo tiempo, puede ser pensado como un singular sin dejar por ello de ser un universal. En línea con esto, Hintikka ha señalado que todo concepto matemático es un singular cfr. Hintikka, “Kant on the mathematical method,” 38-40. En contra de esta postura, cfr. Carson, “Hintikka in Kant’s mathematical method,” 435-448.

<sup>31</sup> Para una brillante exposición del papel que juegan los esquemas en el conocimiento matemático, cfr. Koriako, *Kants Philosophie der Mathematik*, 222-36 y, con respecto a las categorías, Rosales, *Ser y subjetividad*, 251-67. Por otro lado, para un estudio histórico-evolutivo del esquematismo cfr. Jiménez, “Die Projektion des Schematismus,” 429-450.

sintetizan la diversidad de la conciencia empírica de acuerdo con las categorías (cuyas leyes son necesarias); pero qué concepto empírico aplica según el caso para pensar una determinada diversidad empírica es una cuestión contingente. Es decir, mientras que no cabe realizar ningún juicio objetivo por medio de las categorías, al mismo tiempo el marco categorial requiere, también, la injerencia de conceptos empíricos que hagan posible pensar lo dado en la experiencia y que den sentido y significación a las categorías.

Sin la presencia de conceptos empíricos, el juicio “el sol calienta la piedra” tan sólo expresaría que “*p* implica *q*”. La función de los conceptos empíricos, cuando éstos son empleados bajo un marco categorial, no es otra que la de llevar la diversidad empírica al lugar que le corresponde dentro de dicho marco, proveyendo así referencia objetiva tanto a los conceptos empíricos como también a las categorías. A modo de refrendo, considero de especial relevancia el siguiente texto:

Yo puedo hacer uso de un concepto mientras este se aplique a varios objetos; luego, el concepto es utilizado como *repraesentatio communis*, es decir, se usa *in abstracto*, por ejemplo, casa. Si digo ahora de todas las casas que deben tener un techo, este es el *usus universalis*. Sin embargo, es siempre el mismo concepto y aquí se utiliza de modo enteramente universal, pues tener un techo vale para todas las casas. Este uso del concepto se toma como universal entonces. Pero un uso particular aplica solamente a muchos, por ejemplo, algunas casas deben tener una entrada. O uso el concepto para una cosa individual, por ejemplo, esta casa es cubierta de este o aquel modo.<sup>32</sup>

En efecto, este texto permite distinguir entre el uso universal de un concepto y su uso individual, es decir, el uso en virtud del cual se determina un objeto. Por medio del primer uso, simplemente se mintan un concepto. En cambio, en el uso individual el concepto en cuestión se emplea para hacer referencia a un objeto. En este caso, por medio del uso del concepto se hace referencia a un objeto, esto es, se realiza un juicio objetivo, universal o, si se prefiere, un juicio de experiencia. En otras palabras, hacer un juicio de experiencia y usar un concepto empírico para una cosa individual son, según mantengo, una y la misma acción.

En efecto, debido a su origen *a priori*, las reglas de enlace categorial que producen la unidad objetiva unifican la diversidad dada en una serie de percepciones determinadas, es decir, piensan tal contenido perceptivo como un objeto; es decir, de acuerdo con la forma de los objetos. Pues bien, la unidad de la acción de sintetizar esas percepciones de acuerdo con las categorías es, ciertamente, lo mismo, es decir, la misma acción que la que produce la unidad de la conciencia en general. Así, las reglas necesarias de la síntesis de acuerdo con la cual son llevadas una serie de percepciones a la unidad de un objeto son, ciertamente, las categorías. Esa unidad de la conciencia es, a mi parecer, lo que Kant llama objeto.

Ahora bien, entre la diversidad dada en la percepción y las reglas de la síntesis judicativa media un espacio en el que, como digo, los conceptos empíricos juegan el fundamental papel de sintetizar las percepciones y, al mismo tiempo, de, por así decir, ponerlas en el lugar que les corresponde en el seno del juicio objetivo.

Dicho de otra manera, las categorías poseen validez universal y objetiva precisamente porque ellas surgen del encuentro entre las formas del juicio y las

---

<sup>32</sup> V-Lo/Wiener, 24: 908-909

formas puras de la intuición. Sin embargo, en el caso de los juicios sintéticos *a posteriori* la intuición que queda determinada por las categorías no es pura, sino que es empírica y, como tal, presupone la pura. De este modo, en virtud de dicha presuposición, las categorías valen para cualquier objeto de experiencia, porque lo empírico de la experiencia es dado siempre bajo el marco que conforman las formas puras de la intuición (espacio y tiempo). Ahora bien, los elementos empíricos en los juicios sintéticos *a posteriori*, no son pensados solamente por las categorías, sino también por los conceptos empíricos en virtud de los cuales nos hacemos conscientes de la diversidad empírica dada. Así, pues, por medio de los conceptos empíricos, y sólo cuando ellos son empleados para hacer posible la conciencia (documentada, por lo demás, en el juicio de percepción) de lo dado en la intuición empírica, es pensado el material sensible que queda sintetizado por la o las categorías que entren en juego según el caso.

Para explicar cómo ocurre, pues, la transición desde la conciencia propia de la percepción a la pura, Kant propone dos ejemplos en *Prolegomena*: “el aire es elástico” y “el sol calienta la piedra”. Dado que, como lo indica el propio Kant, el segundo de éstos es el más claro, intentaré exponer dicha transición con ese mismo ejemplo:

Para tener un ejemplo más fácilmente comprensible, considérese el siguiente: cuando el sol baña la piedra, ésta se calienta. Este juicio es un mero juicio de percepción y no contiene necesidad alguna, por mucha que sea la frecuencia con que lo hayan percibido otros; las percepciones se encuentran sólo habitualmente enlazadas de este modo. Pero si digo: el sol calienta la piedra, entonces se agrega, además de la percepción, también el concepto intelectual de causa, concepto que conecta necesariamente el concepto de calor con el del brillo del sol, y el juicio sintético se vuelve, necesariamente, universalmente válido, por consiguiente, objetivo, y se cambia, de una percepción, en experiencia<sup>33</sup>.

Si consideramos el hecho de que un juicio de percepción, como se vio antes de la mano de Heidegger, tan sólo conecta una representación (y, en este caso en particular, una percepción) con el sujeto que se la representa, cabe mostrar la forma lógica de un juicio de percepción del siguiente modo: “cuando *yo* percibo que el Sol ilumina la piedra, *yo* percibo que ésta se calienta”<sup>34</sup>. Así expresado, lo que se quiere decir es que, tras haber percibido yo que el sol iluminaba la piedra, percibí yo que ésta se calentó. En cambio, al introducir el concepto puro de causalidad como regla de síntesis, el juicio pasa a ser “el Sol calienta la piedra”, es decir, se omite la referencia al yo<sup>35</sup>. Ello se debe precisamente a que, mientras que en el juicio de percepción sólo se documenta el estado perceptivo del sujeto, en el juicio de experiencia, en cambio, se afirma un estado de cosas. En efecto, al aplicar el concepto puro la validez del juicio pasa a ser considerada universal, es decir, vale para cualquier sujeto racional. De ese modo, los fenómenos *p* y *q*, cuya conexión era meramente contingente en el juicio de percepción, en el juicio de experiencia pasa a ser necesaria.

Dicho lo anterior, es importante resaltar ahora que la conexión de acuerdo con

<sup>33</sup> *Prolog.* AA 04: 301

<sup>34</sup> De modo similar, Kant muestra los juicios de percepción con este ejemplo en *Jäsche*: “*Ich, der ich einen Thurm wahrnehme, nehme an ihm die rothe Farbe wahr*” *Log.* AA 09: 113.

<sup>35</sup> Para una brillante exposición del papel del yo en el conocimiento, cfr. Enskat, *Authentisches Wissen*, 128-30 y 147-54.

los conceptos puros surge gracias a una acción que es realizable por todo sujeto que posea un entendimiento como el humano, es decir, un entendimiento que combine representaciones de acuerdo con reglas. En el ejemplo anterior se encuentran, en primer lugar, una serie de percepciones temporalmente dispersas y que, sólo después de introducir el concepto puro de causalidad, son referidas a la unidad de un objeto. Sin embargo, si lo que se ha dicho acerca de la equivalencia entre la conciencia en general y la objetiva es cierto, entonces el yo que percibe la iluminación de la piedra y el que percibe su calentamiento son uno y el mismo yo. Más aún, en la precisa medida en que es uno y el mismo yo y que, además, éste mismo yo es también capaz de unificar dicha diversidad de la conciencia empírica gracias a las categorías, el juicio que surge de dicha síntesis es objetivo. De lo contrario, “yo tendría un yo tan abigarrado y diverso, como representaciones de las que fuese consciente”<sup>36</sup>; es decir, porque es uno y el mismo yo el que realiza una y la misma acción de acuerdo con ciertas leyes que, a la vez, también han de ser las mismas necesariamente en todo sujeto, las percepciones que éstos piensan por medio de ellas constituyen una unidad de conciencia que puede ser llamada “objeto”.

Así, en cuanto que la forma de los objetos o las categorías surgen de la síntesis de percepciones, cabe afirmar que éstas son la condición del uso legítimo de las categorías. Siguiendo, pues, a Enskat una vez más cabe decir que “las percepciones, porque son necesarias para la posibilidad de la experiencia, constituyen el modo principal, aunque ocasional y contingente, así como también el material para la constitución categorial de la experiencia”<sup>37</sup>.

Pues bien, ahora es necesario distinguir, como ha hecho López Fernández<sup>38</sup>, entre lo que encontramos de pensamiento en la experiencia y lo que hallamos en ella de sensibilidad. Las formas *a priori* de la intuición pura constituyen la parte que corresponde a la sensibilidad y que servirá de base para los conceptos matemáticos. Por su parte, las categorías representan lo que hay de pensamiento en la experiencia, pues son las formas de acuerdo con las cuales queda enlazado el material perceptivo en la síntesis objetiva.

De acuerdo con Kant, mientras que el contenido perceptivo, es decir, lo sensible de la experiencia, está en dispersión temporal, lo que aporta el pensamiento es la espontaneidad de la síntesis por medio de la acción que unifica dicho contenido disperso, dando así contenido a las categorías. Sin embargo, entre la dispersión temporal de lo dado en la percepción y el orden categorial introducido por la acción de juzgar hay un tercer elemento que media a través de ambos extremos, a saber: la categoría esquematizada. En efecto, para poder lograr una unidad de conciencia que ordene lo propiamente perceptivo de acuerdo con reglas necesarias que, en último término, emanan de la espontaneidad de la acción de juzgar, la antedicha dispersión ha de ser, efectivamente, superada.

A causa de este tercer elemento, y siguiendo a Vigo<sup>39</sup>, es necesario considerar ahora tres niveles de constitución en la experiencia: el concepto puro del entendimiento, la categoría esquematizada y la categoría en la cual la referencia objetiva tiene lugar. En consecuencia, se debería distinguir entre la forma de la categoría, por ejemplo,

---

<sup>36</sup> *KrV*. AA 04: 134.

<sup>37</sup> Enskat, *Urteil und Erfahrung*, 67.

<sup>38</sup> López Fernández, *Conciencia*, 576.

<sup>39</sup> Vigo, “Kategoriale Synthesis,” 180-91.

de causalidad  $p \rightarrow q$ , y la forma lógica esquematizada de la misma que, como tal, incluye la correspondiente datación temporal  $p_{t=0} \rightarrow q_{t=1}$ . Empleando ahora la terminología kantiana, es posible diferenciar el par de conceptos de causa-efecto y su correspondiente temporalización. Es en virtud de ésta que es posible, por primera vez, pasar de percibir la iluminación del Sol sobre la piedra y su posterior calentamiento a ordenar dicho contenido perceptivo en la unidad de un juicio objetivo como es el caso de “el Sol calienta la piedra”. Ahora bien, esto sólo ocurre al serles asignados a los conjuntos de representaciones correspondientes al Sol, a la acción de calentar y a el calentamiento de la piedra los roles lógicos de causa, ley y efecto, respectivamente.

La referencia objetiva es producida, por tanto, cuando la diversidad de las intuiciones dadas es subsumida bajo el par conceptos de acuerdo con la categoría esquematizada. Esta diversidad es, en efecto, contingente, pero, sin embargo, las reglas de acuerdo a las cuales dicha diversidad es pensada en la unidad objetiva de conciencia son necesarias y surgen, en último término, de la imbricación de las facultades cognitivas. Esto explica por qué, pese a la diversidad de percepciones y a los distintos sujetos que, valga la redundancia, las perciben, será posible para éstos comunicar los juicios que ellos realizan sobre la base el suelo que constituyen las percepciones. Como se dijo ya, siguiendo la doctrina de *Prolegomena*, para poder formar conocimiento es necesario formar primero la conciencia de las sensaciones que, como tal, es expresada en el juicio de percepción. Ahora bien, en esta misma fase el contenido perceptivo es pensado ya como cayendo bajo un determinado concepto empírico. Muestra de ello es, a mi parecer, el hecho de que todo juicio de percepción incorpora necesariamente al menos un concepto empírico. Bajo qué concepto caiga qué percepción es algo, en efecto, contingente, pero las reglas que se aplican sobre el contenido perceptivo para formar un juicio de experiencia son, en cambio, necesarias. Esto es, desde mi punto de vista, lo que explica cómo adquieren sentido y referencia, por medio de una y la misma acción, tanto las categorías como los conceptos empíricos que, según el caso, quedan enlazados por ellas.

#### 4. Conclusión

En el parágrafo 30 de *Prolegomena*, Kant usa la siguiente metáfora para explicar la producción de juicios de experiencia: “deletrear fenómenos con el fin de poder leerlos como experiencia”. A mi juicio, lo que el regiomontano quiere dar a entender con dicha expresión es que sólo es posible la experiencia cuando se ordena lo dado en la percepción de acuerdo con las reglas que hacen posible la experiencia, a saber: las categorías. Sin embargo, para poder emplear las categorías hacen falta, por así decir, miembros intermedios, como es el caso de la categoría esquematizada, por el lado del entendimiento, y, por otro, de conceptos empíricos cuya formación o aplicación descansa, en último término, en la facultad de juzgar<sup>40</sup>.

De este modo, en la medida en que aplicamos las categorías junto con los conceptos empíricos sobre los fenómenos, podemos dar a ambos un significado determinado, es decir, una referencia a un objeto. Siguiendo a Zöller: “un concepto tiene sentido y validez objetiva sólo a través de su referencia a la correspondiente intuición. Dar sentido a un concepto significa hacerlo sensible, es decir, exhibir

<sup>40</sup> Enskat, *Urteil und Erfahrung*, 37.



su correspondiente objeto en la intuición<sup>41</sup>". Esto ocurre, en efecto, tanto con las categorías como con los conceptos empíricos cuando se lleva a cabo con ellos un juicio de experiencia. Los conceptos de "Sol", "piedra" y "calentar", cuando son empleados en la síntesis objetiva, ya no son más meros conceptos empíricos, sino que cabe denominarlos, usando la terminología de Mellin, conceptos sensibles y, como tales, incorporan lo que Kant llama notas intuitivas. En tal línea, podría decirse que dicho juicio podrá ser equivalente al siguiente: "*Este Sol calienta ahora esta piedra*". La introducción de términos que carecen de contenido conceptual como es el caso de los pronombres demostrativos "este" y el adverbio temporal "ahora" ayudan, a mi parecer, a identificar con mayor éxito el tipo de referencia específica de los juicios de experiencia.

Desde esta reconstrucción de la transición de juicios de percepción a juicios de experiencia puede extraerse una importante consecuencia, a saber: que los juicios de percepción juegan un papel decisivo en la constitución de la experiencia, puesto que ellos representan la primera apropiación de lo que nos es dado en la intuición empírica. Al mismo tiempo, ellos no incluyen ningún tipo de determinación categorial, sino que, más bien, la hacen posible. Sin embargo, el empleo o la formación de un concepto empírico de acuerdo con el cual se haga consciente lo dado, aunque ciertamente no involucre mediación categorial, sí que requiere de los así llamados conceptos de reflexión y, por tanto, de una determinada prestación de la facultad del juicio.

## 5. Referencias bibliográficas

- Allison, Henry E., *Essays on Kant* (Oxford: Oxford University Press, 2012)
- Allison, Henry E., *Kant's transcendental deduction. An analytical-Historical Commentary* (Oxford, Oxford University Press, 2015)
- Carson, Emily, "Hintikka in Kant's mathematical method," *Revue Internationale de Philosophie*, 68, no. 250 (2009): 435-448.
- Enskat, Rainer, *Authentisches Wissen. Prolegomena zur Erkenntnistheorie in praktischer Hinsicht* (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2005)
- Enskat, Rainer., *Urteil und Erfahrung. Erster Teil* (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 2015)
- Hintikka, J., "Kant on the mathematical method," in *Kant's Philosophy of Mathematics: Modern Essays*, ed. Posy, C. (Dordrecht: Kluwer Academic publishers, 1992), 21-42.
- Heidegger, Martin, *La pregunta por la cosa*, trans. José M<sup>a</sup> García Gómez del Valle. (Barcelona: Editorial Palamedes, 2009), 177.
- Jiménez, Alba, "Die Projektion des Schematismus in der vorkritischen Schriften Kants: Das Problem der mathematischen Konstruktion," *Kant Studien* 107, no. 3, (2016): 429-450.
- Kant, Immanuel, *Crítica de la Razón Pura*, trans. Mario Caimi (México: Fondo de cultura económica, 2011)
- Kant, Immanuel, *Prolegómenos a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia*, trans. Mario Caimi (Madrid: Ediciones Istmo, 1999)
- Kant, Immanuel, "Jäsche Logik" in *Kant's gesammelte Schriften* (Berlin: Königlich-Preussischen Akademie der Wissenschaften, 1902),

<sup>41</sup> Zöllner, *Theoretische*, 199.

- Koriako, Darius, *Kants Philosophie der Mathematik: Grundlagen, Voraussetzung, Probleme* (Hamburg: Meiner, 1999)
- Mellin, Georg Samuel Albert, *Enzyklopädisches Wörterbuch der kritischen Philosophie. Tomo II, Jena-Leipzig 1797-1804* (Züchillau/Leipzig, 1797), 494-7.
- Longuenesse, Beatrice, *Kant and the capacity to judge. Sensibility and discursivity in the transcendental analytic of the Critique of pure reason*, trans. Charles T. Wolfe (New Jersey: Princeton University Press, 1998).
- Longuenesse, Beatrice, *I, me, mine. Back to Kant, and Back Again* (Oxford, Oxford University Press, 2017)
- López Fernández, A., *Conciencia y juicio en Kant. Acerca de la estructura y las diversas formas judicativas de la conciencia prototeórica y teórica en Kant, y el problema de la legitimación del conocimiento sintético a priori en la Crítica de la razón Pura* (Río Piedras: Universidad de Puerto Rico, 1998)
- Prien, Bernd, *Kants Logik der Begriffe* (Berlin/New York: Walter de Gruyter, 2006)
- Rosales, Alberto, *Ser y subjetividad. Sobre el origen subjetivo de las categorías* (Buenos Aires: Biblos, 2009)
- Vanzo, Alberto, *Kant e la formazione dei concetti* (Trento, Pubblicazioni di Verifiche, 48, 2012)
- Vigo, Alejandro G., “Determinación y reflexión” in *Anuario Filosófico*, 3, no 37 (2004): 49-95.
- Vigo, Alejandro G., “Reflexión y juicio” in *Diánoia*, 51, no 57 (2006): 27-64.
- Vigo, Alejandro G., “Conceptos trascendentales, reflexión y juicio. Sobre el § 12 de la Kritik der reinen Vernunft” in *Diánoia*, 53, no 61 (2008): 73-110.
- Vigo, Alejandro G., “Kategoriale Synthesis und Einheit des Bewußtseins,” in *Kants Theorie der Erfahrung*, ed. Rainer Enskat (Berlin/Boston: Walter de Gruyter, 2015), 169-200
- Wieland, Wolfgang, “Die Lust im Erkennen” in *Kant in der Gegenwart*, ed. Stolzenberg, Jürgen (Berlin/New York: Walter de Gruyter, 2007)
- Zöllner, Günter, *Theoretische Gegenstandsbeziehung bei Kant* (Berlin/New York: Walter de Gruyter, 1984)